



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cartagena 22 de Octubre de 1862 á las once de la noche.—SS. MM. y AA. han visitado hoy el arsenal y asistido por la noche á una funcion de fuegos artificiales dispuestos en el puerto.—SS. MM. y AA. han sido victoreados con grande entusiasmo.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 316.

El Excmo. Sr. Ministro da la Go-

bernacion del Reino en telegrama de anoche, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Murcia sin novedad en su importante salud.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 26 de Octubre de 1862.—El V. P. del C. P. G. I., Jorge Barber.

Circular número 517.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Murcia sin novedad en su importante salud.»

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Zaragoza 27 de Octubre de 1862.—El V. del C. G. I., Jorge Barber.

Circular número 507.

Encontrándose todavía los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan sin satisfacer el importe de los documentos de vigilancia del año actual, que para su espendicion recibieron de la Depositaria de este Gobierno de provincia; se previene á los mismos

que si no lo verifican en el término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* la presente circular, se les exigirá la multa de 200 reales con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de expedir comisiones de apremio contra los Alcaldes morosos hasta que hagan efectivos los descubiertos y multas referidas. Zaragoza 27 de Octubre de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Pueblos que se citan.

Acered, Alcalá de Moncayo, Alfamen, Almonacid de la Cuba, Almocheuel, Anento, Aranda, Ariza, Bárboles, Bardallur, Belmonte, Berdejo, Biel, Bijusea, Botorrita, Buhierca, Bujaraloz, Bulbunte, Calatorao, Campillo, Castejon de Valdejasa, Castiliscar, Cervera de Aniñon, Codos, Cubel, Embid de la Rivera, Encinacorba, Epila, Farlete, Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Ebro, Gelsa, Herrera, Jaraba, La Almunia, La Almolda, La Muela, Leciñena, Lobera, Lucena, Lumpliaque, Luna Malanquilla, Mequinenza, Moneva, Morata de Jalón, Mozota, Murillo de Gallego, Nuévalos, Olivés, Oseja, Pardos Pedrola, Peñafior, Piedratajada, Pintano, Pomer, Pozuelo, Pradilla, Purujosa, Quinto, Remolinos, Roden, Ruesca, Salvatierra, Santa Cruz de Moncayo, Sediles, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Torralba de los Frailes, Torres de Berrellen, Torrellas, Torrijo, Uncastillo, Undues de Lerda, Undues Pinjano, Urries,

Used, Utebo, Velilla de Giloca, Villadoz, Villamayor, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarroya de la Sierra, Zuera.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular número 486.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y prision de Petra Moré y Royo, natural de esta ciudad, cuyas señas á continuacion se espresan; y en el caso de ser habida la remitirán con las seguridades necesarias á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 24 de Octubre de 1862.—El V. del C. G. I., Jorge Barber.

Señas de Petra Moré.

Pelo negro, color moreno, cara redonda, estatura regular, edad 38 años, pelo castaño oscuro. Es lavandera de oficio y viste de ordinario.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Negociado 3.º—Circular núm. 283.

Se anuncia la provision por concurso de cuatro plazas de Directores de caminos vecinales para la provincia de Pontevedra.

Adoptadas por este Gobierno las providencias oportunas para impulsar de una manera regular y uniforme el importante ramo de caminos vecinales, se hace preciso proceder á la provision de cuatro plazas mas de Directores, creadas nuevamente con el fin de que en lo sucesivo puedan estar debidamente atendidas las continuas demandas de los municipios.

Siendo once el número de partidos judiciales que comprende la provincia se creyó que con seis Directores podrian ser satisfechas por ahora las necesidades cada dia mas crecientes del pais, asignando un Director á cada dos partidos y otro al de la capital, con el carácter de jefe, señalando á los primeros el sueldo de 9.000 rs. anuales y al segundo, ó sea el jefe, el de 12000 reales, pero sin derecho ni aquellos ni este á indemnizacion alguna. Estos sueldos, con mas 3.000 rs. para todos los gastos de material que puedan ocurrir, se consignarán en el presupuesto de la provincia, segun lo acordado por la Excelentísima Diputacion en 19 de Agosto último.

Para proveer las cuatro plazas indicadas, tres de Directores y otra de Director jefe, se admitirán solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el dia 30 inclusive del próximo mes de Noviembre.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos en que acrediten reunir las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser mayor de edad.
- 2.ª Haber observado una conducta moral irreprochable.
- Y 3.ª Tener el título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de obras públicas.

Con el objeto de que este Gobierno; á quien compete hacer los nombramientos, pueda apreciar el grado de inteligencia de cada uno de los aspirantes, para que la eleccion recaiga entre los mas beneméritos, se sujetarán á un exámen general de las asignaturas especiales de su carrera ante el tribunal facultativo, que se designará al efecto. El exámen comprenderá dos ejercicios, uno teórico y otro prác-

tico: el primero no excederá de una hora; durante este tiempo los opositores responderán á las diferentes preguntas que cada uno de los vocales del tribunal tenga por conveniente hacerles: el segundo ejercicio consistirá en resolver en el término de 24 horas, el caso práctico que el mismo tribunal les proponga.

El exámen tendrá lugar en los dias 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Pontevedra Setiembre 24 de 1862.
—El Gobernador, Jose Mateo de Urrutia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El dia 3 de Noviembre próximo, á las once del dia, se subastarán en el almacen de comisos de esta Administracion, los géneros aprehendidos á D. Pascual Cobos, divididos en los lotes siguientes:

1.º 4 piezas tegido de algodón, lana y seda con tiro de 44 varas á 55 una, prohibido 220 rs.

2.º 4 piezas id. id. con 44 varas id. id. 220

3.º 4 piezas id. id. con 43 varas id. id. 215.

4.º 2 piezas con 45 varas id. id. 225.

5.º 2 piezas con 54 varas id. id. 270.

6.º 2 piezas con 55 varas id. id. 275.

7.º 2 piezas con 56 varas id. id. 280.

8.º 2 piezas con 54 varas id. á 45 id. 204.

9.º 2 piezas con 57 varas id. id. 228.

10. 2 piezas con 57 varas id. id. 228.

11. 2 piezas con 54 varas id. id. 204.

12. 2 piezas con 55 varas id. id. 220.

13. 2 piezas con 56 varas id. id. 224.

14. 2 piezas con 56 varas id. id. 224.

15. 5 piezas con 65 [varas id. id. 260.

16. 5 piezas con 72 varas id. id. 288.

17. 35 pecheras de hilo cosido á mano á 8, 280.

Total 4065.

Zaragoza 25 de Octubre de 1862.—P. S., Tomas Ruidiaz.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
	CABEZA DE PARTIDO.		GRANOS		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.										
	TRIGO	CEBADA.	MAIZ.	GARBAZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUIAR-DIENTE.	CARNERO-RO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBAZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUIAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Alcañiz.....	38,40	22,27	24	40	26,	65	7,50	33	2,50	7	1,50	92	92	67,87	39,66	42,74	35,62	3,47	2,25	5,19	0,46	2,03	5,43	15,23	0,12	0,08	
Belchite.....	40,	15,	20	19	25,	25	6,66	37,04	2,67	3,11	1,50	92	92	71,24	26,71	35,62	35,21	1,64	2,25	5,17	0,41	2,28	5,80	15,23	0,12	0,08	
Borja.....	35,	18,	20	30	29,	33	7,50	24	2,66	3,10	1,50	92	92	62,33	26,71	35,62	35,21	1,64	2,25	4,38	0,46	1,47	5,78	15,23	0,12	0,08	
Calatayud.....	36,	18,	20	19	25,	35	6,50	30	2,25	2,36	1,50	92	92	64,11	32,05	35,62	35,21	1,64	2,25	5,05	0,40	1,85	4,89	15,23	0,12	0,08	
Caspe.....	47	14	25	35	28	35	10	40	1,66	3,25	1,50	92	92	83,70	24,93	37,85	35,21	1,64	2,25	4,46	0,61	2,47	4,33	15,23	0,12	0,08	
Daroca.....	42,50	18	25	35	24	35	13	26,	1,66	3,25	1,50	92	92	75,69	33,39	37,85	35,21	1,64	2,25	4,13	0,79	1,60	4,33	15,23	0,12	0,08	
Ejea.....	42	19	25	35	24	35	10	40	1,66	3,25	1,50	92	92	74,80	32,05	37,85	35,21	1,64	2,25	4,13	0,79	1,60	4,33	15,23	0,12	0,08	
La Alfranca.....	50	19	25	35	24	35	8	26,	1,66	3,25	1,50	92	92	74,80	32,05	37,85	35,21	1,64	2,25	4,13	0,79	1,60	4,33	15,23	0,12	0,08	
Pina.....	43,20	15	60	40	30	30	9	26,	2,24	3,86	1,50	92	92	89,05	33,84	37,85	35,21	1,64	2,25	4,41	0,58	2,03	4,89	15,23	0,12	0,08	
Sos.....	48,40	16	80	44,44	27,78	61,11	9,31	33,33	2,66	1,77	1,85	1,39	1,39	77,83	28,10	33,84	35,21	1,64	2,25	4,86	0,58	1,60	4,89	15,23	0,12	0,08	
Tarazona.....	42	17	24	19,	30	30	6	24	2,83	4	1,50	1,40	1,40	67,87	29,99	42,74	35,21	1,64	2,25	5,73	0,52	1,47	6,11	15,23	0,12	0,08	
Zaragoza.....	46	17	24	19,	30	30	6	24	2,83	4	1,50	1,40	1,40	74,80	30,27	42,74	35,21	1,64	2,25	5,09	0,67	2,22	4,35	15,23	0,12	0,08	
Precio medio.....	41,74	17,49	23,11	26,	28,33	64,63	9,19	32,29	2,38	3,60	1,40	1,67	1,67	82,77	34,80	46,70	35,21	1,64	2,25	5,12	0,89	2,04	4,14	15,23	0,12	0,08	

Zaragoza 23 de Octubre de 1862.—El V. P. del C. P., Jorge Barber.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta, bajo el tipo de 4028 rs. vn. mil pinos señalados en los montes de Murillo de Gállego y partidas designadas á continuacion:

En San Guñons, 190 pinos caraseo, de 55 á 60 centímetros de circunferencia, su valor total 370 reales.

En id. 189 pinos id. de 60 á 66 centímetros de circunferencia, su valor total 756 rs.

En id. 96 pinos id. de 66 á 74 centímetros de circunferencia, su valor total 480 rs.

En id. 55 pinos de 74 á 80 centímetros de circunferencia, su valor total 330 rs.

En Paco de San Juan, 190 pinos de 56 á 60 centímetros de circunferencia, su valor total 570 rs.

En id. 129 pinos de 60 á 66 centímetros de circunferencia, su valor total 516 rs.

En id. 100 pinos de 66 á 74 centímetros de circunferencia, su valor total 500 rs.

En id. 51 pinos de 74 á 80 centímetros de circunferencia, su valor total 306 rs.

El remate tendrá lugar el dia 10 de Noviembre á las doce horas de la mañana, en la casa consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con presencia del empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría del Ayuntamiento con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion. Zaragoza 20 de Octubre de 1862.—El Ingeniero Jefe del distrito, Jose Jordana.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y bajo el tipo de 12000 reales vellon se saca á pública subasta el aprovechamiento de regaliz que contiene el segundo cuartel de la chopada de la villa de Quinto, cuyo producto ha sido calculado en 4500 quintales.

El remate tendrá lugar el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de la espre-

sada villa, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y con asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando en la Secretaria de Ayuntamiento con la anticipacion debida el expediente y pliego de condiciones correspondientes á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion. Zaragoza 20 de Octubre de 1862.—El ingeniero Jefe del distrito, Jose Jordana.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Vilamayor tiene acordado hacer altas y bajas en la riqueza territorial para el año de 1863, desde el dia 26 de los corrientes al 5 del próximo Noviembre, en la secretaría de aquel, presentando los correspondientes títulos de adquisicion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndole que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Desde 1.º hasta el 8 inclusive de Noviembre próximo se reciben en la secretaría municipal de Cervera de la Cañada, las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria. Pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Desde el 4.º hasta el 10 de Noviembre próximo se reciben en la secretaría municipal de Bureta, las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria. Pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

La plaza de barbero y sangrador del pueblo de Aniñon se halla vacante, cuya dotacion consiste en dos mil reales vellon anuales pagados por trimestres vencidos. Ademas cobrará doce reales anuales de las personas que se rasuren en su casas una vez á la semana, y doble por los que lo hagan dos. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la secretaría del Ayuntamiento por término de un mes á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

D. Mariano Broto, secretario honorario de S. M. y escribano de cámara en la Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifica: Que el Juez de Hacienda de esta provincia remitió á esta superioridad la causa contra D. Cayetano Fernandez y Martin y D. Ramon Llado, sobre abusos en el ejercicio de sus funciones en consulta de la sentencia que pronunció con fecha dos de Agosto último que dice así: «En la causa criminal pendiente de oficio en el Juzgado de Hacienda de esta provincia, entre partes, de la una el promotor fiscal del mismo, y de otra D. Cayetano Fernandez y Martin, natural de Iruvo, vecino de Madrid, viudo sin hijos, visitador que fué de la renta del papel sellado en esta provincia en 1860, con instrucion, de 31 años de edad, y D. Ramon Llado, visitador que fué de la misma renta del papel sellado en la provincia de Teruel, sin que consten mas circunstancias, sobre cohecho y exacciones ilegales, representados por los estrados del tribunal en atencion á haber sido declarados rebeldes y contumaces:

Vista; Resultando que el procesado D. Cayetano Fernandez fue nombrado por la Direccion general de Estancadas visitador de la renta del papel sellado y como tal dió principio á su encargo visitando varias escribanias de esta capital y continuando despues en las secretarías de los Ayuntamientos de la provincia y archivos parroquiales de la misma:

Resultando que noticioso el Administrador de Hacienda de esta provincia de que el referido visitador no se producía en el desempeño de su cometido con la integridad y pureza que debe hacerlo todo empleado público, instruyó un expediente en averiguacion de la conducta observada por aquel:

Resultando que de las investigaciones practicadas apareció que el referido visitador auxiliado de D. Ramon Llado, lejos de cumplir sus deberes habian abusado de su empleo exigiendo varias cantidades en unos casos para dispensar la formalidad de la visita y suponerla

hecha sin haber encontrado faltas que corregir y en otros cobrando sumas en concepto de multas sin haber precedido la formacion de expedientes á fin de evitar los cargos que pudieran hacérseles, apropiándose asi del importe de ellas:

Considerando que los hechos espresados no pueden ser clasificados como delitos de estafa porque para existencia de estos es necesario que medie engaño, suponiendo que la persona, nombre, poder, influencia, cualidades, créditos, comisiones ó negociaciones que no existen, cuyas circunstancias no concurrían en el procesado, el cual obra por virtud de carácter que le daba su empleo de visitador.

Considerando que el hecho de haber exigido en metálico y por vía de multa á los Alcaldes de Pastriz y Peñafior y al cura párroco de Aiazon las cantidades de 640 reales, 980 constituyen otros tantos delitos de exacciones ilegales:

Considerando que los otros hechos de haber recibido las cantidades de 500 rs. del Alcalde de Maria, 1000 del de Utebo, 800 del de Cuarte, 57 del cura párroco del mismo pueblo, 500 del Alcalde de Alfinden, setecientos del de Botorrita, 500 del de Alfajarin, 360 del de Juslibol, 474 del de Sobradriel, 190 del de Las Casetas, 480 del de Torres de Berréllen, 300 del de Villanueva de Gállego, 380 del de Pinseque, 250 del de Novillas, 360 del de Agon, 200 del de Albeta, 122 del cura de Alcocea, así como tambien los 100 reales admitidos al de Pedrola por vía de gratificacion, deben ser clasificados como otros tantos delitos de cohecho toda vez que por esas dádivas dejó el visitador de promover como debia en cumplimiento de su obligacion haberlo hecho el castigo que con arreglo á las leyes debió imponerse por las faltas que se hubieran encontrado si se hubieran instruido los oportunos expedientes, y que la última cantidad fue admitida en clase de regalo presentado en consideracion al oficio del Fernandez:

Considerando que los procesados están convictos legalmente de haber sido reos autores de los espresados delitos puesto que

el Llado tomó inmediatamente parte en la ejecución de los hechos. Considerando que respecto del Fernandez intervino en la ejecución de los delitos la circunstancia agravante de haber sido castigado anteriormente por delito á que la ley señala mayor pena, sin ninguna otra atenuante ni agravante digna de apreciación para él ni para el otro procesado.

Vistos los artículos 327, 314, 271, 316, 11, 12, 60, 76, 70, circunstancia 17 del 10, reglas 1.^a, 3.^a y 7.^a 74, 83, 15, 115, 58, párrafo último del 25, 46 y 49 del Código penal;

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Cayetano Fernandez y Martin por cada uno de los delitos de exacciones ilegales á los Alcaldes de Pastriz y Peñafior á la penas de cinco años y cinco meses de prision menor y por la otra exacción al cura párroco de Ainzon á cinco meses de arresto mayor: á D. Ramon Llado por los mismos delitos á cuatro años y nueve meses de igual pena por cada una de las dos primeras exacciones y tres meses de arresto mayor por la tercera, á la suspensión de todo cargo y derecho político durante el tiempo de las penas de prision menor que van espresadas y mancomunadamente al reintegro á los espresados Alcaldes y cura párroco de las cantidades que ilegalmente les han sido exigidas, debiendo sufrir en caso de insolvencia por lo que hace á la exacción referente al cura, la prision correccional por sustitución y apremio á razon de un dia por cada medio duro. Condeno igualmente á los mismos procesados por los delitos de cohecho á las penas de inhabilitación absoluta perpetua y mancomunadamente á una multa equivalente á la mitad de las cantidades recibidas las cuales devolverá además y serán decomisadas, á los gastos del juicio por mitad y en igual proporción al pago de las costas, todo con la calidad de ser oídos si se presentaren ó fuere aprehendidos.

Y por esta mi sentencia que notificada á las partes y con su citación y emplazamiento por ocho dias se consultará á la superioridad con remesa de los

originales por el conducto ordinario, definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo, Cayetano Garcia.

Seguida la causa con arreglo á derecho y vista en Sala primera se ha acordado la providencia siguiente.

Zaragoza 9 de Octubre de 1862.—Vista en consulta la presente causa seguida en rebeldia contra D. Cayetano Fernandez y Martinez de la Rosa, visitador que fué de la renta del papel sellado en esta provincia y contra D. Ramon Llado, acusados de exacciones ilegales y cohecho y aceptando los fundamentos de la sentencia que se consulta dictada por el Juez de primera instancia de esta capital en dos de Agosto último.

Se confirma con las costas y gastos del juicio la espresada sentencia de la que se pasará testimonio al Gobernador civil de la provincia como tiene solicitado. Y devuélvase la causa al espresado Juez de primera instancia con la correspondiente certificación para que procure la captura de los mencionados reos, y caso de ser habidos les oiga en justicia continuando los procedimientos con arreglo á derecho. Así lo acordaron el Sr. Regente, P. Asensio, Garcia Villar, Gimenez, Rioja, por el presente que rubricaron.—Rubricado.—Licenciado, Campos.—El escribano de Cámara, Broto.

Así resulta de dicha causa á que me refiero. Para que conste cumpliendo con lo mandado firmo la presente en Zaragoza á 17 de Octubre de 1862.—D. Mariano Broto,

D. Manuel Pamplona, cónsul del tribunal de comercio de Zaragoza y Juez comisario de la quiebra de D. Diego Pardo.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar hoy la junta de acreedores señalada para el nombramiento de un síndico por fallecimiento de D. José Bienvenido Padules, se ha señalado para celebrar nueva junta con ese objeto el dia 31 del actual á las once de su mañana en el salon del tribunal, calle de

de la Manifestacion, núm. 135. Lo que se hace saber por el presente para la asistencia de los acreedores por si ó apoderado en forma. Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1862. Mannel Pamplona.—Por mandado de S. S.^a, L. Camilo Torres.

Parte no oficial.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una heredad denominada del Sotillo, término y monte jurisdiccional de Rueda de Jalon, sobre los barrancos de Rané y val de Mozota, con su casa y oratorio, algibe y habitaciones para el administrador y guarda, horno, cuadras y corral de albergue para ganados y peones, y á corta distancia del edificio una era de trillar y pajar, un estanque ó pantano á la parte superior de la finca destinado á recoger las aguas que escurran de las próximas colinas y dos balsetas para la conservación de las potables, de cabida dicha finca de 300 cahizadas de tierra, ó lo que fuere, con 9300 olivos, ó los que hubiere, confrontante con dichos barrancos y dehesa que sigue.

Una dehesa llamada del Sotillo, con su peridera inmediata á dicho olivar con el que confronta, de 400 cahizadas de tierra de cabida ó lo que fuere.

Y un molino aceitero en Epila con tres prensas de viga y útiles correspondientes á la elaboración del aceite, situado entre las dos acequias de riego de la villa, con las que confronta y con huerto de D. Timoteo Salvador.

Las anteriores fincas se hallan arrendadas en 17000 rs vn. anuales, anunciándose en venta bajo el tipo de 500.000 al contado, y los que quieran interesarse en la adquisición de ellas dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á la Administración general de Hajar y Aranda en Aragon sita en la casa núm. 102 moderno de la calle del Coso de esta ciudad, ó á la contaduría del Excmo. Señor Duque de Hajar Conde de Aranda, en Madrid hasta el dia 5 de Noviembre próximo inclusive, advirtiéndose que si bien la tasación de dichas fincas es como se ha espresado 500.000 reales vellon, los licitadores podrán hacer libremente las proposiciones que les convenga, sobre las que se reserva el derecho de resolver el vendedor que quedará exento en su caso de toda responsabilidad respecto de la subsistencia ó anulacion del arriendo vigente. Zaragoza 19 de Octubre de 1862.

Se arriendan por tiempo de una invierno, que principiará en 1.^o de Noviembre del año actual y finará en 3 de Mayo del próximo, las yerbas

ó pastos para ganados de 12 dehesas, situadas en los montes de Caspe y Maella, en las cuales ó en la última villa se encontrará el guarda Matias Hernandez encargado de enseñarlas. Sobre el precio y demas condiciones podrán dirigirse los pretendientes á D. Pascual Pellicer del comercio de Caspe. 6

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon,

PARA EL AÑO DE

1865,

dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza.

En vista de la favorable acogida que ha tenido este calendario en años anteriores, tanto por la certeza con que ha predicho, cuanto por su esmerada impresion, papel y baratura, se anuncia su venta para el año próximo en la imprenta de este periódico, á los precios siguientes:

Los de cajita á 38 reales el 100.

Los de cuaderno á 22 rs. el 100.

Los de pliego á 16 rs el 100.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 451, 452 y 453 de este año.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 469.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 473.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

IMPRENTA
de Antonio Gallifas